



## RESOLUCIÓN PA-17/2018, de 16 de febrero, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

**Asunto:** Denuncia interpuesta por XXX, por posible incumplimiento del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia PA-174/2017).

### ANTECEDENTES

**Primero.** El 4 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denuncia planteada por XXX, contra el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), que se basaba en los siguientes hechos:

“En el BOP de fecha 27 de julio de 2017 aparece el anuncio del AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA) que se adjunta, por el que se expone al público el presupuesto general para el año 2017.

“Es la segunda denuncia por dicho tema, en este caso es porque lo que se ha publicado en la web municipal es el anuncio del BOP, pero no el expediente.



“En el anuncio no se menciona que el documento está en el portal de la transparencia, sede electrónica o página web del Ayuntamiento, y de hecho, hemos podido comprobar que no está. Esto supone un incumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014 de Andalucía”.

Acompañaba a su denuncia copia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 172, de 27 de julio de 2017, en el que se publica Edicto de 17 de julio de 2017 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, por el que se hace saber la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017 de dicho Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto aprobado inicialmente sin que se hubieran presentado reclamaciones al mismo.

**Segundo.** Con fecha 13 de septiembre de 2017 el Consejo concedió al órgano denunciado un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes.

**Tercero.** El 17 de octubre de 2017 tiene entrada en este Consejo escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, donde indica que:

“El expediente completo relativo al Presupuesto Municipal de 2017 objeto de estas alegaciones fue publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento el pasado 9 de octubre de 2017, permaneciendo en la actualidad en dicho portal”.

Se aporta además certificación del Secretario Accidental del Ayuntamiento, fechada el 16 de octubre de 2017, relativa a la publicación del expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento. En dicha certificación se indica que el documento “2017\_PRE\_B” fue publicado en la fecha mencionada en el Portal de Transparencia de la Corporación; dicho documento, que acompaña igualmente a las alegaciones, incluye el anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017, así como la documentación asociada al mismo. Toda esta documentación publicada en la web, según indica igualmente la certificación, sustituyó a un documento previo (publicado en 27 de julio de 2017) que incluía exclusivamente copia del BOP de Sevilla con el anuncio de publicación definitiva de dicho Presupuesto General.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de



Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la LTPA, en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

**Segundo.** El artículo 16 a) LTPA, que reproduce la exigencia previamente establecida por el legislador básico en el art. 8.1 d) de la LTAIBG, impone a las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA la publicación de “[/]os presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas...”.

En el caso de las entidades locales, la obligación de publicación de los presupuestos se ve reforzada por lo expresado en el artículo 10.3 LTPA: “Las entidades locales publicarán además, la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio ...”. Dicha Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone en su artículo 54 (Publicidad de la actividad local y garantías) que deberán ser publicadas en sede electrónica las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre distintas materias, entre las que se incluye, en la letra k) del mencionado artículo, la “[a]probación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias”.

Por otra parte, el artículo 13.1 e) LTPA [art. 7 e) LTAIBG] exige la publicación de “los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación”. Son estos últimos artículos citados los que se invocan en la denuncia para manifestar que el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca ha incumplido la normativa de transparencia al no publicar en sede electrónica, portal o página web el expediente de aprobación definitiva de los presupuestos una vez anunciada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, si bien el momento de tramitación al que se refiere la denuncia (anuncio de aprobación definitiva de los presupuestos) no inicia ni concede ningún trámite de información pública, por lo que no es dable la aplicación de los artículos 13.1 e) LTPA o 7 e) LTAIBG invocados.

En su escrito de alegaciones, el Ayuntamiento denunciado hace referencia a que el expediente completo relativo al Presupuesto Municipal de 2017 fue publicado en el Portal de Transparencia de dicho Ayuntamiento el 9 de octubre de 2017, acreditando dicha publicación, como se mencionó en los Antecedentes, con un certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento. En cualquier caso, es preciso indicar que la publicación mencionada se realizó, según se evidencia de los datos aportados por el Ayuntamiento, con posterioridad a la presentación de la denuncia.



No obstante, este Consejo ha constatado (fecha de acceso 13/02/218) cómo en el apartado de la página web del Ayuntamiento denunciado, referido a “Datos Económicos | Presupuesto” existe un enlace con el título “BOP Núm. 172 de fecha 27-07-2017”, que lleva a una copia del anuncio en BOP de la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017 y a la documentación asociada a dicho Presupuesto.

Así las cosas, y comprobada la publicación, este Consejo no puede por menos que proceder al archivo de la denuncia.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

**Único.** Se declara el archivo de la denuncia interpuesta por XXX, contra el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por supuesto incumplimiento de obligaciones de publicidad activa regulada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

*Consta la firma*

Manuel Medina Guerrero